



Boletín Fiscal

1ª QUINCENA DE JULIO 2026



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de julio de 2026 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

Implementación de la figura de las Agencias Aduanales, avance en la modernización de los procesos aduaneros

El pasado 1° de julio, el SAT emitió un comunicado informando que, como parte del Plan México, la Secretaría de Economía (SE), la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y el SAT liberaron a nivel nacional la operación de las agencias aduanales. Esta medida busca agilizar y dar certeza jurídica al comercio exterior en las 50 aduanas del país. La implementación definitiva concluyó tras una prueba piloto exitosa y coordinada con las confederaciones de agentes aduanales para garantizar una transición ordenada.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/implementacion-de-la-figura-de-agencias-aduanales-avance-en-modernizacion-de-los-procesos-aduaneros-429704?idiom=es>

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para:

El pasado 9 de julio se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, la cual entró en vigor el 10 de julio de 2026, dentro de la cual destacan las siguientes reglas:

2.1.6. Días inhábiles

El primer periodo general de vacaciones de 2026 comprende del 20 al 31 de julio de 2026.

2.7.3.1. Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario.

2.7.3.2. Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles.

2.7.3.3. Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero.

2.7.3.4. Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados.

2.7.3.5. Facilidades para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a la actividad de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.

2.7.3.7. Comprobación de erogaciones por el pago de servidumbres de paso.

2.7.3.8. Comprobación de erogaciones en la compra de obras de arte plásticas y antigüedades.

2.7.3.9. Comprobación de erogaciones, retenciones y entero en la enajenación de artesanías.

Se modifican estas reglas sobre la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para operaciones en sectores específicos, como el primario, minero, arrendamiento de inmuebles, compra de vehículos usados, recolección de desperdicios, servidumbres de paso, obras de arte, antigüedades y artesanías, estableciendo que los contribuyentes que incurran en irregularidades fiscales, como la emisión de comprobantes fiscales falsos, podrán ver restringida la emisión de CFDI mediante la suspensión de los efectos de su Certificado de Sello Digital (CSD) hasta que regularicen su situación.

3.16.11. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

Se establece que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2025 será de 0.0484.

El detalle completo de esta versión se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del DOF:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5793101&fecha=09/07/2026#gsc.tab=0

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 Primera Versión Anticipada

El 4 de julio, el SAT dio a conocer la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 Primera Versión Anticipada.

El detalle completo de esta versión se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/anticipadas/2aRM_RM_F2026_PrimerVersionanticipada_09072026.pdf

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN
BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200
mercadotecnia@bdomexico.com